

GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE I+D+I

Febrero de 2014



RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y EL FONDO DE COHESIÓN 2007-2013

RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y EL FONDO DE COHESIÓN 2007-2013

GRUPO DE TRABAJO DE I+D+i

GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE I+D+i

INDICE

1. PARA QUÉ SIRVEN LAS CLÁUSULAS SOCIALES.
2. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL USO DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
3. OPCIONES DE APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE I+D+i.
4. EJEMPLOS DE CLÁUSULAS DE GÉNERO APLICABLES EN SUBVENCIONES Y AYUDAS DE I+D+i.
 - 4.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.
 - 4.2. REQUISITOS DE ACCESO.
 - 4.3. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.
 - 4.4. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.
 - 4.5. CRITERIOS DE CONCESIÓN-VALORACIÓN.
 - 4.6. CRITERIOS DE OBLIGACIÓN.
5. REFERENCIAS.

2

1. PARA QUÉ SIRVEN LAS CLÁUSULAS SOCIALES

Las **CLÁUSULAS SOCIALES** son un instrumento que permite la inclusión de aspectos sociales en la contratación y en las subvenciones públicas, y el ejercicio de una contratación pública responsable. La actividad económica de las Administraciones tiene un impacto significativo en el mercado y en el empleo, de ahí que sea posible contribuir a la cohesión social mediante el uso de estas herramientas, pudiendo abordarse diversas temáticas: discapacidad, igualdad entre mujeres y hombres, comercio justo, medioambiente, calidad en el empleo, o inserción sociolaboral entre otras. Esto supone un refuerzo al resto de políticas de igualdad de oportunidades.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL USO DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

El uso de cláusulas sociales en los procesos de contratación y subvención pública está ampliamente respaldado por la legislación comunitaria, nacional, autonómica y localⁱ. Una consecuencia de ello es que ya numerosas administraciones públicas aplican de manera habitual este tipo de cláusulas y se han dotado de ordenanzas, instrucciones u otro tipo de documentos de obligación interna, aclaratorios del uso de este mecanismo.

A este respecto conviene recordar que, sin menoscabo de lo establecido tanto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la **LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES** en sus artículos 33 a 35, establece esta posibilidadⁱⁱ.

3. OPCIONES DE APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE I+D+i

Las cláusulas sociales pueden introducirse en las contrataciones y en las convocatorias de ayudas en el ámbito de la I+D+i al igual que en otros ámbitos aparentemente ajenos a las cuestiones sociales. Puede decirse que, más que una cuestión de temática, se trata de un problema de técnica jurídica que ha de aplicarse, de manera más *rigurosa* o restrictiva en el caso de las contrataciones y con mayor libertad en el caso de las subvenciones: por definición, éstas integran en su esencia el cumplimiento con una finalidad social. No obstante, sea en el caso de las contrataciones o de las ayudas y subvenciones, el uso de cláusulas de género entraña la adopción de una lógica que ha de implementarse sucesivamente desde el diseño de la convocatoria o del pliego contractual en cuestión, y en las siguientes fases del mismo.

En este sentido, y con carácter general, son varias las posibilidades de introducción de cláusulas de género en las **CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**:

OPCIONES DE INSERCIÓN DE CLÁUSULAS DE GÉNERO EN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN O PROHIBICIÓN PARA RESULTAR BENEFICIARIO

La legislación vigente posibilita el hecho de que la entidad convocante establezca en las bases reguladoras de la subvención que no reúnen las circunstancias que establecen la **CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS**, aquellas personas físicas o jurídicas u organizaciones, cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean manifiestamente discriminatorios entre mujeres y hombres, o bien contrarios al principio de igualdad. Es decir, que acreditar la no discriminación suponga una situación que legitime su concesión.

El problema es que se prevé la inversión de la carga de la prueba, pues para denegar la condición de beneficiario a una persona física o jurídica deberá acreditarse tal condición discriminatoria. En sentido contrario, sería probable la impugnación de una entidad que fuese excluida de la subvención. Para solucionarlo, en aras de una seguridad jurídica es aconsejable utilizar esta posibilidad en casos concretos y preestablecidos, como por ejemplo aquellas entidades que no admitan a mujeres como socias, usuarias o beneficiarias. En casos menos claros, será preciso que el propio órgano que convoca y concede la subvención pruebe de modo fehaciente dicha actuación discriminatoria.

CRITERIOS DE ACCESO

En las subvenciones públicas deben regir los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, lo que implica que no puede incorporarse un requisito de acceso que infrinja dichos principios generales. No obstante, cuando la igualdad entre mujeres y hombre forme parte de la actividad a subvencionar o se considere un requisito proporcionado, objetivo, y coherente con la finalidad, el contenido y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, no existe ningún inconveniente para que se incorpore en las bases reguladoras un **REQUISITO DE ACCESO** relacionado con la igualdad, sin vulnerar los citados principios. Por lo tanto, un elemento indispensable de las bases reguladoras es el señalamiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidades beneficiarias, vinculados al objeto y fin de la subvención, sin que exista objeción jurídica para establecer como requisito la acreditación de una determinada trayectoria, experiencia, equipo humano o formación específica en materia de género.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Una de las cuestiones a menudo obviadas en la formación de **TRIBUNALES DE SELECCIÓN** (en el caso de personal) así como de **ÓRGANOS INSTRUCTORES** que resolverán las subvenciones, es la composición paritaria - o al menos equilibrada - entre hombres y mujeres de los mismos. En las subvenciones públicas corresponde al órgano instructor que se designe el desarrollo de diversas funciones, entre ellas realizar el proceso de admisión, evaluar las propuestas o requerir documentación complementaria. Por lo tanto, en esta fase del procedimiento procede que el órgano instructor esté compuesto de forma equilibrada por mujeres y hombres, más si cabe cuando el contenido u objetivo de la subvención lleve incorporada de forma principal o transversal la perspectiva de género, lo que se puede lograr mediante la inclusión de la preceptiva cláusula.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

En la fase de concesión de las subvenciones es posible establecer, a partir de lo previsto en la normativa, criterios de igualdad entre mujeres y hombres como parte de los **CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS SUBVENCIONES**. Esto es así por la naturaleza de las mismas (con un claro fin social) lo que salva ciertas rigideces legales propias de los contratos. Para ello, es preciso que en las bases o normas reguladoras se establezca entre los criterios objetivos de adjudicación o concesión de las ayudas o subvenciones las pertinentes referencias a la igualdad entre mujeres y hombres y su correspondiente ponderación, tales como: número y proporción de mujeres beneficiarias de la subvención, número y proporción de mujeres que se van a contratar por parte de la entidad beneficiaria, compromiso de adoptar un plan de igualdad, trayectoria previa de la entidad en el desarrollo de políticas dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres, etc.

CRITERIOS DE OBLIGACIÓN

Finalmente, y al igual que en el caso de los contratos, es posible establecer en el marco de los procesos de subvención pública, **CRITERIOS DE OBLIGACIÓN** que vinculen a las entidades beneficiarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres. En este caso, cualquier requisito (para las entidades) u obligación (en el momento de

prestar la actividad subvencionada) que se plasme en las bases reguladoras deberá ser obligatoriamente cumplido por las entidades o personas beneficiarias.

Considerando que el establecimiento de obligaciones es inherente a la concesión de una subvención, puesto que se otorga para la realización de una actividad de utilidad pública, entre las cuales pueden incluirse aquellas referidas a las perspectiva de género, así como que su incumplimiento daría lugar a responsabilidades para las entidades beneficiarias, pueden establecerse criterios de obligación tales como: uso no sexista del lenguaje, cuota de participación femenina en la actividad subvencionada del 40%, adopción de un plan de igualdad, adopción de medidas preventivas del acoso sexual, contratación femenina en sectores donde las mujeres estén sub-representadas, etc.

4. EJEMPLOS DE CLÁUSULAS DE GÉNERO APLICABLES EN SUBVENCIONES Y AYUDAS DE I+D+iⁱⁱⁱ

Son relativamente abundantes los ejemplos de aplicación de cláusulas de género en convocatorias de ayudas y subvenciones cofinanciadas por FEDER, que se desarrollan en el ámbito de la I+D+i. A continuación se exponen varios ejemplos por fases de la convocatoria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...) Junto a estos objetivos generales, este Programa se plantea una serie de objetivos específicos: impulsar el uso generalizado de las TIC en las empresas andaluzas; favorecer la dotación de servicios avanzados; fomentar la Investigación, Desarrollo e Innovación en Andalucía; impulsar la cooperación entre los agentes del Sistema Ciencia – Tecnología – Empresa; incrementar la cooperación interempresarial; apoyar la actividad de los clúster y sectores de actividad estratégicos; potenciar los espacios productivos andaluces, especialmente los que tengan un carácter innovador; impulsar la productividad mediante la creación y modernización empresarial; reforzar la cohesión social mediante la creación y mantenimiento del empleo, el fomento de la igualdad de género y la incorporación de los jóvenes al tejido productivo; y favorecer la cohesión territorial mediante el apoyo a proyectos empresariales en zonas desfavorecidas (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública plurianual de subvenciones 2009-2010 para la ejecución de proyectos de investigación con perspectiva de género, cofinanciada dentro del marco del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero – Para el desarrollo de las políticas de igualdad efectivas es necesario el conocimiento previo de la realidad, profundizar en el conocimiento de la situación de las mujeres asturianas

INICIO

mediante la realización de investigaciones sobre las situaciones de desigualdad asociadas al género que aún perviven, favoreciendo la difusión de estos estudios entre los órganos responsables en la toma de decisiones, con el fin de incorporar sus conclusiones a la programación de las políticas de acción positiva para las mujeres. De igual modo, la brecha de género existente en el campo de la investigación hace necesaria la formulación de acciones positivas que permitan el incremento del número de investigadoras principales en la investigación básica y aplicada.

Segundo – Para el cumplimiento de los referidos objetivos, tanto el Servicio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Instituto Asturiano de la Mujer como la Oficina de I+D+I de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología propusieron la aprobación de las bases de la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación con perspectiva de género.

OBJETO

Tercero – Objeto

(...) Las subvenciones tienen por objeto el apoyo a la ejecución de proyectos de investigación relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres en materias tales como el desarrollo de metodologías coeducativas, la situación de las mujeres en el mercado laboral y la actividad empresarial, la violencia de género, la corresponsabilidad familiar y doméstica, la construcción de modelos masculinos y femeninos, la producción cultural, los medios de comunicación y la publicidad, las mujeres rurales, el poder y la democracia paritaria y, en general, sobre la situación de las mujeres en el Principado de Asturias en la actualidad, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases como en la presente convocatoria (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

Orden de 14 de octubre de 2009, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el programa Ikertu, de ayudas a la formación y potenciación del capital humano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...) Asimismo se pretende una aplicación justa de la Ley de Igualdad, una participación igualitaria de mujeres y hombres en equipos de I+D+i, para impulsar un sistema abierto de carreras investigadoras que sea un fiel reflejo de la participación de hombres y mujeres en la formación académica (...).

REQUISITOS DE ACCESO.

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO VASCO

3959

ORDEN de 27 de julio de 2011 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan y se convocan para el ejercicio 2011 las ayudas para la promoción de la implantación y mejora de los sistemas de gestión, fomento de la sostenibilidad y apoyo a la innovación de las empresas del sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal Trece.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento de solicitud de ayudas.

(...) 2.- A la solicitud para acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberá acompañarse la siguiente documentación:

INICIO

2.8.- Compromiso de cumplimiento de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, declaración responsable que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello. El compromiso y la declaración responsable anteriormente citados se formalizarán conforme al modelo indicado en el anexo IV (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

3750

ORDEN de 1 de julio de 2010, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regulan las ayudas para la financiación de proyectos y actuaciones para la investigación y desarrollo de las explotaciones subterráneas de áridos e innovación minera y se aprueban sus bases reguladoras.

ARTÍCULO 7.- Solicitudes.

(...) 3.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

g) Declaración Jurada de la persona solicitante de no haber sido sancionado administrativa o penalmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.5 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, de conformidad con la redacción dada al mismo por la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Copia del Plan de Igualdad de la empresa si fuera el caso (...).

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Programa Etorgai

ARTÍCULO 10.- Solicitudes y documentación

(...) Que la entidad solicitante no esté incurso en expediente de reintegro o sancionador, ni se halle sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones y ayudas públicas, así como tampoco se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011 (...).

(...) Si se trata de una gran empresa que cumpla con lo dispuesto en el art.45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y hombres (...).

INICIO

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

(...) 6. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

m) De igual modo, no podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO VASCO

3959

ORDEN de 27 de julio de 2011 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan y se convocan para el ejercicio 2011 las ayudas para la promoción de la implantación y mejora de los sistemas de gestión, fomento de la sostenibilidad y apoyo a la innovación de las empresas del sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal Trece.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios de las ayudas.

(...) 4.- No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (...).

ARTÍCULO 5.- Procedimiento de solicitud de ayudas.

(...) 2.- A la solicitud para acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberá acompañarse la siguiente documentación:

2.8.- Compromiso de cumplimiento de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, declaración responsable que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
El compromiso y la declaración responsable anteriormente citados se formalizarán conforme al modelo indicado en el anexo IV (...).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR.

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y

INICIO

Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Programa Etorgai

ARTÍCULO 12.- Órgano para la evaluación de las solicitudes

(...) 2.- El Órgano de Evaluación estará presidido por el Director de Tecnología del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. Serán vocales el Director de Innovación del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, quien actuará de Vicepresidente en los casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; una persona representante de la Unidad Estratégica de Tecnología e Innovación de la SPRI; y una persona del equipo técnico de la Dirección de Tecnología del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, que realizará las funciones de secretaría. En la composición del Órgano de Evaluación se procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013

ARTÍCULO 19.- Comisiones de valoración

(...) 8. De conformidad con el artículo 89.1.a) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la composición de las Comisiones deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres (...).

9

CRITERIOS DE CONCESIÓN-VALORACIÓN.

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Programa Etorgai

ARTÍCULO 13.- Criterios de evaluación.

(...) Para la selección y fijación, en su caso, del porcentaje de ayuda a los Proyectos de Investigación industrial de carácter estratégico, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios fundamentales que se detallan a continuación:

c) Equilibrio y capacidad de consorcio. Los elementos que se tendrán en cuenta para la valoración de su cumplimiento serán los siguientes:

Número, perfil y complementariedad de las entidades participantes.

Experiencia y capacidad de I+D+i de las entidades participantes en la materia abordada en el proyecto.

Idoneidad de la jefatura y equipo del proyecto, valorándose la presencia equilibrada de hombres y mujeres (...).

INICIO

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013

ANEXO VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

(...) 20. Valoración de solicitantes: Se valorará la calidad del personal de la empresa participante en el proyecto, la experiencia y estructuras de gestión de la innovación y el reparto acordado sobre la propiedad intelectual de los resultados. En los proyectos de I+D, también se tendrá en cuenta el número de jóvenes y/o mujeres entre el personal investigador que participa en el proyecto

29. Conciliación de la vida familiar y/o laboral: Se valorará que la empresa haya implantado o esté implantando actuaciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia

30. Responsabilidad Social Corporativa: Se valorará en función de las actuaciones relevantes de la empresa en esta materia.

31. Igualdad de género: Se valorarán las actuaciones dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las empresas solicitantes (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública plurianual de subvenciones 2009-2010 para la ejecución de proyectos de investigación con perspectiva de género, cofinanciada dentro del marco del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

(...) 1. En la primera fase, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

d) Vinculación con los estudios de género. Hasta un máximo de 15 puntos.

2. En una segunda fase, la Comisión de evaluación y selección formulará una propuesta de adjudicación de subvenciones entre las solicitudes que hayan superado la primera fase y teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta. Valoración de las actividades de proyectos llevados a cabo con anterioridad, con especial atención al ámbito de los estudios de mujeres y género.

Hasta un máximo de 10 puntos: 1 punto por cada proyecto de investigación llevado a cabo con anterioridad, hasta un máximo de 10 puntos (...)

INICIO

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

Orden de 14 de octubre de 2009, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el programa Ikertu, de ayudas a la formación y potenciación del capital humano

6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

(...) c) Hasta 15 puntos:

- Valoración de la entidad. Apuesta por el conocimiento y trayectoria en investigación (6 puntos)
- Proyección internacional (6 puntos)
- Introducción de principios de igualdad de género y medidas de responsabilidad social reconocida por una entidad independiente (3 puntos) (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones e iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional

ARTÍCULO 13.- Criterios de evaluación.

(...) Las Comisiones Internacional de Evaluación y Comisión Técnica evaluarán las solicitudes de acuerdo a los criterios generales que se enumeran a continuación. Estos criterios se podrán completar con criterios específicos que se detallarán en las convocatorias correspondientes, en función de la orientación de la Estrategia Estatal de Innovación.

h) Indicadores de género

Políticas de las Universidades tendentes a la implantación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del resto de las disposiciones legales existentes en la regulación española y europea en materia de género, universidades e investigación.

Planes dirigidos a obtener la paridad de género en los órganos de gobierno, y en los distintos tipos de comisiones, tendentes a la reducción de los sesgos y barreras de género, que incluyan plazos metas y objetivos cuantificables. Se valorará especialmente a aquellas universidades cuyos indicadores de presencia femenina en las cátedras i) superen de manera significativa los valores medios de las universidades españolas y ii) muestren un incremento significativo en el tiempo. Hasta un máximo de 5 puntos (...).

11

CRITERIOS DE OBLIGACIÓN.

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Programa Etorgai

INICIO

ARTÍCULO 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

(...) 2.- Las entidades beneficiarias están obligadas además a:

j) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración (...).

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013

ARTÍCULO 27. Obligaciones de las personas beneficiarias.

(...) 1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

i) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la ha concedido a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista (...).

ARTÍCULO 29. Justificación.

(...) 10. Junto con la cuenta justificativa el beneficiario deberá:

m) Los proyectos y/o empresas que se hubieren beneficiado de un porcentaje adicional de incentivos por contar con planes de igualdad o que contemplen actuaciones que fomenten la igualdad de género y/o introduzca la perspectiva de género, y/o por implementar actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa, y/o por asumir pasivo laboral procedente de empresas que se encuentren en situación de crisis actual o ex trabajadores de empresas que se hayan encontrado en dicha situación en los últimos tres años que estén en situación de desempleo, deberán acreditarlo presentando, según el caso, los planes de igualdad de género, o la memoria de las actuaciones realizadas o los contratos y certificaciones emitidos por los organismos públicos correspondientes que acrediten la admisión del pasivo laboral (...).

12

REDACCIÓN DE LA ORDEN DE AYUDAS Y CLÁUSULA DE GÉNERO APLICADA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

2012

Resolución de 30 de enero de 2013, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria del año 2013 para la Comunidad Autónoma de Galicia del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación y desarrollo (I+D), en áreas de importancia estratégica para el desarrollo de la economía española (programa FEDER-ININTERCONECTA).

ARTÍCULO 13.- Obligaciones del beneficiario.

(...) El beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la Orden de bases reguladoras:

g) Al tratarse de subvenciones cofinanciadas con el Fondo Tecnológico el beneficiario adquiere igualmente las obligaciones que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la normativa

INICIO

comunitaria y nacional aplicable como consecuencia de la financiación comunitaria:

6º. Cumplir todas las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria relativa al Fondo tecnológico, en especial las relativas a criterios geográficos, incompatibilidad e ayudas públicas, protección del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, custodia y conservación de la documentación y actividades de información y publicidad (...)"

ⁱ Para una información detallada sobre las referencias jurídicas más relevantes, consúltese [la Guía sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres a través de cláusulas sociales de género en la contratación y las subvenciones públicas](#), elaborada por Santiago Lesmes para la Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

ⁱⁱ Artículo 33 *Contratos de las Administraciones públicas*

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 34 *Contratos de la Administración General del Estado*

1. Anualmente, el Consejo de Ministros, a la vista de la evolución e impacto de las políticas de igualdad en el mercado laboral, determinará los contratos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

En el Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior podrán establecerse, en su caso, las características de las condiciones que deban incluirse en los pliegos atendiendo a la naturaleza de los contratos y al sector de actividad donde se generen las prestaciones.

2. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con las directrices del apartado anterior, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación y respetando, en todo caso, la prelación establecida en el apartado primero de la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Artículo 35 *Subvenciones públicas*

Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley.

ⁱⁱⁱ Referencias empleadas:

- *Orden de 18 de enero de 2012, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras de una Programa de Inventivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2012 y 2013.* BOJA nº18, 27 de enero de 2012, 106-165.
- *Orden de 30 de noviembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Programa Etorgai.* BOPV nº246, jueves 29 de diciembre de 2011, 1-24.

- *Resolución de 30 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública plurianual de subvenciones 2009-2010 para la ejecución de proyectos de investigación con perspectiva de género, cofinanciada dentro del marco del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias 2007-2013. BOPA nº104, 7 de mayo de 2009. 1-38.*
- *Orden de 14 octubre de 2009, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, por la que se desarrolla el Programa Ikertu, de ayudas a la formación y potenciación del capital humano. BOPV nº200, lunes 19 de octubre de 2009. 1-26.*
- *Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional. BOE Nº182, de 16 de julio de 2010, 62973-62988.*
- *Resolución de 30 de enero de 2013, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria del año 2013 para la Comunidad Autónoma de Galicia del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación y desarrollo (I+D), en áreas de importancia estratégica para el desarrollo de la economía española (programa FEDER-INNTERCONNECTA). BOE nº46, de 22 de febrero de 2013, 15148-15160.*